



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 794 -2019-ANA-AAA.UV.**

Cusco, **10 DIC 2019**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 1482-2019, con CUT N° 177710-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 06 de setiembre del presente año, presentado por el señor Agripino Sanchez Huanca en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector de Huaynapata, quien solicita la extinción de la Resolución Administrativa N° 576-2004-ATDR-LC/DRA-C, por renuncia del titular.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los Recursos Hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el artículo de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, del mismo cuerpo normativo, los derechos de uso de agua se extinguen por: renuncia del titular, nulidad de acto administrativo que lo otorgo, la caducidad, revocación y resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;

**Que**, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

**Que** el literal "C" del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Administrador Local de Agua, instruye los procedimientos y emite informe técnico, sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en el caso de extinción de derecho de uso de agua por renuncia de titular;

**Que**, mediante escrito del visto, el señor Agripino Sanchez Huanca en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector de Huaynapata, solicita la extinción de la Resolución Administrativa N° 576-2004-ATDR-LC/DRA-C, por renuncia del titular, para tal efecto el administrado presenta la siguiente documentación: solicitud (folio 01), copia simple de DNI (folio 02), copia simple de Resolución de Alcaldía N° 166-2019-A-MDH/LC, de fecha 08 de julio del año 2019, a través del cual reconoce al consejo directivo de la JASS (folio 3), constancia emitida por el Responsable del Área Técnica Municipal (folio 04), copia simple de Resolución Administrativa N° 576-2004-ATDR-LC/DRA-C (folio 5); Considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece "*Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público*" siendo así, revisado los requisitos establecidos, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 576-2004-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 12 de octubre del año 2004, la Administración Técnica del Distrito de Riego de La Convención, otorgo licencia de uso de agua con fines poblacionales al Comité de Agua Potable Huaynapata, hasta un caudal de 030 l/s, equivalente a una masa anual de 9,460.80 m³/año, de la fuente hídrica denominada Biñal, cuyas Coordenadas UTM son N 8559,750 E769760, con una altitud de 1450 msnm;

**Que**, en merito a la Notificación N° 336-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV, de fecha 25 de setiembre del presente año, se procedió con la verificación técnica de campo, en fecha 01 de octubre del presente año, con la participación de la Administración Local de Agua La Convención y el administrado, constituyéndose en el sector de Huaynapata,





distrito de Huayopata, provincia de La Convención y departamento del Cusco, constatándose lo siguiente: 1) la existencia de una infraestructura hidráulica consistente en una captación permanente tipo ladera sobre el manantial viñal, ubicado en las Coordenadas UTM WGS 84 18L 769760 E, 8559750N, con una altitud 1450 msnm, 2) el manantial antes señalado se encuentra agotado, 3) habiendo realizado el recorrido por el sistema hidráulico, este se encuentra abandonado, 4) se puede también constatar que el asentamiento rural Huaynapata, se encuentra abastecido por otra infraestructura hidráulica de unos seis a ocho años de antigüedad, operada por la JASS del Sector de Huaynapata

**Que**, con Informe Técnico N° 011-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/ASD, de fecha 04 de octubre del presente año, evaluado por el Técnico de Campo de la Administración Local de Agua La Convención, que luego de la evaluación del expediente administrativo concluye; 1) la solicitud presentada por el administrado se ha encauzado su procedimiento administrativo de extinción de licencia de uso de agua por renuncia de titular, habiendo cumplido con las condiciones para su procedencia al constatarse que el Comité de Agua Potable Huaynapata (Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Sector de Huaynapata) ya no ejerce derecho de uso de agua según la Resolución Administrativa N° 576-2004;

**Que**, de la revisión de los actuados en el expediente administrativo y tomando en cuenta las precisiones técnicas efectuadas por la Administración Local de Agua La Convención, con Informe Técnico N° 011-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/ASD y en conformidad al Principio de Informalismo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, se establece que la petición de extinción, por renuncia de titular, cumple con los requisitos previstos en la normatividad vigente, por lo que, resulta amparable la solicitud del administrado;

**Que**, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Cusco y con el Informe Legal N° 225-2019-AAA XII UV/AL/EFSa, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad por el reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR** el Derecho de Uso de Agua, por renuncia del titular, otorgado a favor del Comité de Agua Potable Huaynapata, mediante Resolución Administrativa N° 576-2004-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 12 de octubre del año 2004, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la inscripción de la presente extinción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua La Convención, notifique la presente Resolución Directoral, al señor Agripino Sanchez Huanca en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector de Huaynapata, cuyo domicilio consigna en el sector Huaynapata, comprensión del distrito de Huayopata, provincia y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

#### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

CLLC/AL/efsa  
Cc. Arch



Ing. Cesar Luque del Carpio  
Director (e)

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota